

---

# MOVE!

---

---

## **Guía urgente de legislación de sostenibilidad en la Unión Europea**

En los últimos meses, se han aprobado o han avanzado en su tramitación varias normativas de sostenibilidad en la Unión Europea. Esta guía rápida ofrece una visión actualizada de ocho directivas y reglamentos clave que tendrán un impacto significativo en las empresas del sector textil y calzado. Para cada normativa, se detalla su estado actual, las compañías a las que aplica y las principales implicaciones para dichas empresas.

---

**ÍNDICE**

1. Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad
2. Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad
3. Reglamento que Prohíbe los Productos Elaborados con Trabajo Forzoso
4. Reglamento de Ecodiseño
5. Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores para la Transición Ecológica
6. Directiva sobre Alegaciones Ecológicas
7. Revisión de la Directiva Marco de Residuos
8. Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación

## **Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad**

*Corporate Sustainability Due Diligence Directive, Csddd*

---

**Estado:** aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la UE el 5 de julio de 2024.

Después de mucha incertidumbre sobre si la Csddd sería aprobada, la directiva recibió el visto bueno del Parlamento Europeo y del Consejo en mayo. Tras una reducción considerable en su ámbito de aplicación, sólo afectará directamente a las empresas muy grandes, en concreto, aquellas con más de 1.000 empleados y una facturación neta mundial superior a 450 millones de euros.

La directiva impone a las grandes empresas la obligación de implementar procesos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas sobre sus impactos adversos, reales y potenciales, en los derechos humanos y el medio ambiente, tanto respecto a sus propias operaciones como sus cadenas de valor.

Además, esta directiva permite a los afectados y otros actores exigir que las compañías asuman la responsabilidad por sus impactos, pudiendo ser sancionadas y responsabilizadas civilmente si no lo hacen.

### **A quién aplica**

La Csddd afecta a las grandes empresas establecidas en la UE que tengan más de 1.000 empleados y un volumen de negocios neto mundial superior a 450 millones de euros, así como a las compañías extranjeras que facturen más de 450 millones de euros en la UE.

Las pequeñas y medianas empresas están excluidas de su ámbito de aplicación, aunque podrían verse afectadas de forma indirecta por las acciones que tomen las grandes empresas, en especial si son sus proveedores o productores, ya que se espera que los requisitos generen efectos en cadena a nivel global.

### **Qué implica para las empresas**

Las compañías afectadas por la directiva deberán desarrollar e implementar una política de diligencia debida que incluya un código de conducta y un proceso para identificar, prevenir y gestionar los riesgos e impactos, reales y potenciales, derivados de sus propias operaciones, las de sus filiales, así como de las operaciones de sus socios comerciales, tanto directos como indirectos.

De manera periódica, deberán evaluar la efectividad de las medidas adoptadas e informar sobre los riesgos e impactos detectados, así como sobre su gestión. Para abordar los impactos en los derechos humanos y el medio ambiente, la empresa podrá adoptar “un enfoque basado en el riesgo”, priorizando la identificación y gestión de los impactos más graves y probables.

Asimismo, las compañías deberán implementar un mecanismo de notificación y reclamación extrajudicial al que puedan acceder quienes hayan sido víctimas, o puedan serlo, de los impactos adversos derivados de la actividad de la empresa o de su cadena de valor. También deberán desarrollar un plan de transición climática que garantice que el modelo de negocio y la estrategia empresarial estén alineados con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1.5°C, conforme al Acuerdo de París.

Las empresas podrán ser sancionadas y responsables civilmente si no toman las medidas adecuadas para mitigar, poner fin o minimizar los impactos adversos identificados, y esta falta de acción provoca daños. En caso de que la empresa sea responsable, deberá proporcionar una compensación a la víctima por el daño sufrido.

## **Próximos pasos**

Cada Estado miembro de la UE tiene dos años para incorporar la Csddd a su legislación nacional. Transcurrido el periodo de transposición, las obligaciones comenzarán a aplicar a las empresas de mayor tamaño (más de 5.000 empleados y 1.500 millones de euros de facturación) a partir del 26 de julio de 2027. El resto de grandes empresas lo harán en los próximos cuatro a cinco años, de acuerdo con el calendario fijado por la directiva.

La Comisión Europea tiene previsto publicar directrices y guías sectoriales para facilitar el cumplimiento a las empresas en el ámbito de aplicación, así como guías para las pymes que pudieran verse afectadas de forma indirecta, por ejemplo, como proveedoras de grandes empresas sujetas a la directiva.

## **Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad** *Corporate Sustainability Reporting Directive, Csrđ*

---

**Estado: aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la UE el 16 de diciembre de 2022.**

La Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad (Csrđ, por sus siglas en inglés) entró en vigor el 5 de enero de 2023. La Csrđ sustituye a la Directiva de Informes No Financieros (Nfrđ), ampliando significativamente el rango de compañías obligadas a informar sobre aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). La primera oleada de empresas incluidas en el ámbito de aplicación deberá presentar en 2025 los primeros informes de sostenibilidad conforme a los nuevos requisitos, en relación al ejercicio 2024.

La directiva establece cómo deben informar las empresas sobre su desempeño social y ambiental, concretando la información que deben divulgar y cómo deben realizarse estas divulgaciones. En concreto, deberán seguir los requisitos establecidos en los Esrs (Estándares Europeos del Reporte de Sostenibilidad) desarrollados por el EFRAG (Grupo Consultivo de Información Financiera Europea).

### **A quién aplica**

La directiva afecta a las grandes empresas, incluidas aquellas con sede fuera de la UE, siguiendo una implementación escalonada (como se detalla en el apartado “Próximos pasos”). También aplica a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) que coticen en los mercados europeos, cuando cumplan con los umbrales definidos en la directiva.

### **Qué implica para las empresas**

La Csrđ requerirá que el informe de gestión de la empresa incluya información necesaria para entender los impactos de la empresa en las personas y el medio ambiente, y cómo los aspectos de sostenibilidad afectan la evolución, los resultados y la situación de la empresa (doble materialidad). Esta información debe abordar tanto las operaciones propias de la empresa como su cadena de valor, tanto dentro como fuera de la Unión Europea.

Las divulgaciones requeridas se establecen en los Estándares Europeos del Reporte de Sostenibilidad (Esrs, por sus siglas en inglés). El 22 de diciembre de 2023 se publicó el primer conjunto de estándares, que consta de doce documentos que abarcan aspectos ambientales, sociales y de gobernanza. Dos de estos documentos (Esrs 1 y Esrs 2) contienen requisitos generales y son vinculantes para todas las empresas sujetas a la directiva.

Los otros diez documentos son temáticos y las empresas sólo deberán informar sobre aquellos temas que sean “materiales” para su modelo de negocio y actividad, es decir, que representan los impactos más significativos de la compañía en el planeta y las personas. Para determinar esto, la empresa deberá realizar una evaluación de materialidad.

Las empresas sujetas a la directiva deberán verificar la información divulgada antes de presentar el informe. Esto significa que deberán contratar a un auditor externo para verificar la información reportada.

### **Próximos pasos**

Aunque la Csrđ entró en vigor el 5 de enero de 2023, al ser una directiva, no impone directamente obligaciones a las empresas sujetas. Estas obligaciones se crearán a través de las leyes nacionales que transpondrán la Csrđ. Una vez que los Estados miembro hayan aprobado la legislación nacional, los requisitos de la Csrđ serán de obligado cumplimiento para las empresas siguiendo el siguiente calendario de aplicación:

- **Grandes empresas o empresas matrices de un gran grupo con sede en la UE que** (i) sean entidades de interés público y (ii) tengan más de 500 empleados de media (estas empresas ya estaban obligadas a presentar informes de sostenibilidad bajo la Directiva de Información No Financiera (Nfrd). Deberán implementar la directiva a partir del 1 de enero de 2024 y presentar el primer informe en 2025.
- **Otras grandes empresas con sede en la UE** que excedan dos de los siguientes umbrales:
  - » 20 millones de euros en total del balance
  - » 40 millones de euros en facturación neta
  - » 250 empleados de media

Deberán implementar la directiva a partir del 1 de enero de 2025 y presentar el primer informe en 2026.

- **PYMEs que coticen en mercados regulados de la UE** (excepto microempresas).

Deberán implementar la directiva a partir del 1 de enero de 2026 y presentar el primer informe en 2027. No obstante, podrán optar por no informar hasta 2028, siempre que indiquen en su informe de gestión por qué no han divulgado la información de sostenibilidad.

- **Grandes empresas establecidas fuera la UE que cumplan los siguientes criterios:**
  - » Facturación neta de más de 150 millones de euros en la UE; y
  - » Al menos una filial o sucursal en la UE que cumpla con los criterios fijados por la directiva.

Deberán implementar la directiva a partir del 1 de enero de 2028 y presentar el primer informe en 2029.

## **Reglamento que Prohíbe los Productos Elaborados con Trabajo Forzoso** *Regulation Prohibiting Products Made with Forced Labour*

---

**Estado:** en tramitación, pendiente de la aprobación final del Consejo de la UE.

El Parlamento aprobó el Reglamento sobre Trabajo Forzoso en la sesión plenaria de abril de 2024 y actualmente está a la espera de la aprobación formal por parte del Consejo. Una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la UE, los Estados miembro tendrán un plazo de tres años para comenzar a implementar las nuevas normas.

El reglamento obliga a las empresas a poner los medios necesarios para evitar cualquier tipo de trabajo forzoso en sus cadenas de suministro, a riesgo de que las autoridades competentes retiren sus productos del mercado si concluyen que ha habido trabajo forzoso en alguna etapa de la cadena de producción.

### **A quién aplica**

El reglamento se dirige a empresas de todos los tamaños y sectores. Por lo tanto, todas las empresas que introduzcan o comercialicen en la UE, o exporten desde este mercado, productos de cualquier tipo (incluidos sus componentes) estarán sujetas al reglamento. Las pequeñas y medianas empresas (Pymes) también están incluidas en el ámbito de aplicación.

### **Qué implica para las empresas**

El reglamento no introduce obligaciones específicas de diligencia debida. Sin embargo, se espera que las empresas implementen medidas y procesos que les permitan identificar, prevenir, mitigar, poner fin y, cuando sea necesario, remediar casos de trabajo forzoso en sus cadenas de valor. Estas medidas deben abarcar tanto las actividades propias de la empresa como sus relaciones comerciales, tanto directas como indirectas.

Para apoyar a las empresas, la Comisión Europea publicará directrices dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor del reglamento. Estas pautas, que todavía no han sido publicadas, incluirán una base de datos de zonas geográficas y productos que presenten riesgo de trabajo forzoso.

Cuando una autoridad competente determine que se ha incumplido la prohibición de trabajo forzoso, las empresas involucradas podrán ser obligadas a retirar los productos en cuestión del mercado de la UE. Asimismo, las empresas serán responsables de asegurar la correcta gestión del producto, respetando la jerarquía de residuos.

### **Próximos pasos**

El reglamento está a la espera de su aprobación final. Dentro de los 12 meses siguientes a su entrada en vigor, cada Estado miembro designará a las autoridades competentes responsables de hacer cumplir con el reglamento. Las empresas tendrán un período transitorio de tres años desde la entrada en vigor del reglamento para adaptarse a los nuevos requisitos antes de que estos sean obligatorios.

## **Reglamento de Ecodiseño**

### *Ecodesign for Sustainable Products Regulation, Espr*

---

**Estado: aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la UE el 28 de junio de 2024.**

El Reglamento de Ecodiseño, que entró en vigor el 18 de julio de 2024, introduce un marco de requisitos de ecodiseño e información para una amplia gama de productos, incluidos los textiles y el calzado. Estos requisitos se concretarán en normas específicas para cada sector, en una serie de actos delegados que se publicarán en los próximos años. El sector textil y de calzado ha sido identificado como sector prioritario, por lo tanto, se espera que los requisitos para estos productos sean regulados los primeros.

Aunque el reglamento establece el marco general para muchas categorías de productos, incluye una disposición específica que prohíbe la destrucción de productos textiles y calzado no vendidos o devueltos.

#### **A quién aplica**

El reglamento afecta a casi todos los bienes físicos que se introduzcan en el mercado de la UE o se pongan en servicio en este mercado, incluidos los componentes y productos intermedios.

Esto implica que una variedad de empresas quedará dentro del ámbito de aplicación del reglamento, incluidos fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes (denominados colectivamente como “operadores económicos”) que introduzcan por primera vez los productos en el mercado de la UE. También incluye las plataformas de venta a distancia.

#### **Qué implica para las empresas**

- **Ecodiseño obligatorio.** Todos los productos vendidos en la UE deberán cumplir con los requisitos de diseño establecidos en los actos delegados. Estos requisitos establecerán estándares vinculantes en aspectos como la durabilidad, reciclabilidad y reparabilidad del producto, el contenido reciclado, la eficiencia en el uso de energía y recursos, la huella de carbono y ambiental, así como la presencia de sustancias preocupantes en el producto, entre otros.
- **Pasaporte digital del producto.** Los productos también deberán cumplir con los requisitos de información definidos para cada categoría de producto y estarán vinculados a un Pasaporte Digital de Producto. Este pasaporte registrará y compartirá electrónicamente información sobre la sostenibilidad del producto, su composición y materiales, así como otros aspectos relevantes, permitiendo a los consumidores tomar decisiones informadas sobre sus compras.
- **Prohibido destruir productos no vendidos.** Salvo en circunstancias excepcionales, no se podrán destruir productos textiles y de calzado no vendidos o devueltos. Según el reglamento, el concepto de destrucción incluye también el reciclaje. Por lo tanto, los productos no vendidos sólo podrán ser destinados a la reutilización o remanufactura. Además, las empresas deberán informar anualmente sobre la cantidad de productos desechados, detallando los motivos que llevaron a su descarte.

#### **Próximos pasos**

La Comisión Europea está trabajando en el desarrollo de los requisitos para los textiles y el calzado. Una vez publicado el acto delegado correspondiente, se prevé que se conceda a las empresas un periodo de 18 meses para adaptarse a los nuevos requisitos antes de su aplicación.

En relación a la prohibición de destrucción de textiles y calzado no vendidos, las pequeñas y microempresas estarán exentas de esta prohibición, mientras que las empresas de tamaño mediano, que tengan entre 50 y 250 empleos y un volumen de negocio neto de diez a cincuenta millones de euros, se beneficiarán de una exención de 6 años. Para las grandes empresas, esta prohibición empezará a aplicar dos años después de la entrada en vigor del Reglamento de Ecodiseño.

## **Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores para la Transición Ecológica**

*Directive on Empowering Consumers for the Green Transition*

---

**Estado:** aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la UE el 6 de marzo de 2024.

La Directiva que Empodera a los Consumidores para la Transición Ecológica tiene como objetivo mejorar la protección de los consumidores, prohibiendo las afirmaciones medioambientales engañosas (conocidas como “greenwashing”) y fomentando patrones de consumo más sostenibles. Esta directiva será complementada por la Directiva de Green Claims, que aún está en tramitación.

Esta directiva modifica dos directivas ya vigentes: la Directiva 2005/29/CE sobre Prácticas Comerciales Desleales y la Directiva 2011/83/UE sobre Derechos de los Consumidores. Por un lado, la modificación amplía la lista de prácticas comerciales prohibidas para incluir aquellas relacionadas con el uso de declaraciones medioambientales engañosas y etiquetas de sostenibilidad poco fiables. Por otro lado, introduce normas para garantizar que los consumidores reciban información adecuada sobre la durabilidad y reparabilidad de los productos antes de realizar una compra.

### **A quién aplica**

La directiva se centra en las declaraciones voluntarias de sostenibilidad dirigidas a los consumidores que estén relacionadas con un producto, servicio o empresa, independientemente del medio o la forma en que se realicen, incluyendo marcas, etiquetas, nombres de productos y materiales de marketing.

Por lo tanto, todas las compañías que, en el marco de una actividad comercial en la UE, decidan hacer una alegación medioambiental o utilizar etiquetas medioambientales vinculadas a sus productos o actividades, se verán afectadas.

### **Qué implica para las empresas**

Sólo se permitirán las etiquetas de sostenibilidad que estén basadas en un sistema de certificación o las establecidas por las autoridades públicas. Ejemplos de etiquetas autorizadas por las autoridades públicas son los logotipos otorgados al cumplir con los requisitos de la Ecoetiqueta de la UE.

Por otro lado, las siguientes alegaciones medioambientales se considerarán engañosas y estarán prohibidas:

- Alegaciones genéricas como *biodegradable*, *sostenible* o *verde* cuando no se pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente reconocido por el derecho de la UE.
- Alegaciones poco precisas, relativas a todo el producto o negocio cuando la característica sostenible sólo se refiera a un aspecto específico. Por ejemplo, una declaración sobre un producto fabricado con material reciclado no estará permitida cuando sólo el empaquetado sea reciclado.
- Afirmaciones falsas sobre las características medioambientales o sociales del producto, o aspectos relacionados con su durabilidad, reparabilidad o reciclabilidad.
- Afirmaciones sobre el comportamiento medioambiental futuro de un producto o empresa que no estén respaldadas por compromisos y metas claras, objetivas y medibles. Además, este tipo de alegaciones sólo se podrán hacer cuando estén verificadas regularmente por un experto independiente, cuya evaluación sea accesible a los consumidores.

- Alegaciones que presenten requisitos impuestos por la legislación como una característica distintiva ofrecida por la empresa. Por ejemplo, anunciar que un producto no contiene una determinada sustancia química, cuando esa sustancia ya está prohibida por ley.
- Alegaciones sobre un impacto ambiental reducido, positivo o neutro cuando estén basadas únicamente en compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero.

### **Próximos pasos**

Los Estados miembro tienen hasta el 27 de marzo de 2026 como fecha límite para transponer la directiva a sus legislaciones nacionales, y su implementación comenzará a partir del 27 de septiembre de 2026.

## **Directiva sobre Alegaciones Ecológicas** *Green Claims Directive*

---

**Estado: en tramitación.** Se espera que las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento, las instituciones encargadas de aprobar esta propuesta, se lleven a cabo a finales de este año, durante el nuevo mandato legislativo.

La comunicación sobre el desempeño sostenible de los productos y de las empresas pasará a estar regulada. La Directiva sobre Alegaciones Ecológica (conocida como *Green Claims Directive*), complementa la Directiva que Empodera a los Consumidores para la Transición Ecológica. La directiva de Green Claims tiene un alcance más específico, centrado en los requisitos mínimos que las empresas deben cumplir para justificar, verificar y comunicar sus afirmaciones medioambientales. La propuesta también establece normas relativas al etiquetado medioambiental, atajando la proliferación de etiquetas privadas y reforzando los criterios para asegurar la transparencia y el rigor de los sistemas de etiquetado autorizados.

### **A quién aplica**

La directiva afecta tanto a empresas establecidas en la UE como a aquellas fuera de ella que, en el contexto de actividades comerciales dirigidas a consumidores en la UE, hagan afirmaciones medioambientales explícitas (es decir, declaraciones concretas, ya sea por escrito o de forma oral, sobre los beneficios medioambientales de un producto o servicio) o utilicen etiquetas que indiquen o sugieran un comportamiento favorable al medio ambiente. Esto incluye tanto afirmaciones y etiquetas relacionadas con los productos como con la actividad de la empresa.

Sólo las microempresas, con una facturación anual que no supere los 2 millones de euros y menos de diez empleados, estarán exentas. No obstante, la UE tiene previsto medidas de apoyo especiales para las pymes.

### **Qué implica para las empresas**

Las empresas deberán comprobar que cumplen los siguientes requisitos mínimos cuando realicen declaraciones medioambientales explícitas sobre sus productos o actividades:

- Las alegaciones deben estar basadas en pruebas científicas ampliamente reconocidas.
- Deben ser precisas en cuanto a si aplican a todo el producto o negocio o sólo a una parte de estos.
- Los impactos medioambientales alegados deben ser significativos, teniendo en cuenta el ciclo de vida completo del producto.

- Deben ser transparentes sobre qué parte de la afirmación relacionada con las emisiones de la empresa depende de la compensación de emisiones y estas compensaciones deberán estar certificadas.
- No se permitirán las declaraciones o etiquetas que utilicen una puntuación del impacto medioambiental de un producto, por ejemplo, relacionada con el consumo de agua, a menos que lo establezca otra norma de la UE.
- En el caso de las alegaciones comparativas, que afirmen o impliquen que un producto o empresa tiene menos impacto o un mejor comportamiento medioambiental que otros productos o empresas, será necesario que estén basados en datos e información equivalente.

La directiva no prescribe un único método para justificar las alegaciones, dejando libertad a las empresas para escoger la metodología de cálculo que estimen más oportuna, siempre que cumplan con las condiciones anteriores. No obstante, para aportar seguridad jurídica a las compañías que quieran seguir comunicando sus esfuerzos en sostenibilidad, se están desarrollando en paralelo unas reglas para medir la huella ambiental de 13 categorías de ropa y calzado. Estas reglas, de ser aprobadas por la Comisión Europea, podrían ser utilizadas por las empresas para fundamentar ciertas alegaciones medioambientales sobre sus productos.

Además, las empresas que decidan realizar una alegación medioambiental deberán someterla a una verificación previa por parte de una autoridad nacional acreditada para ello, la cual evaluará si la justificación es lo suficientemente robusta. Dicha autoridad emitirá un certificado de conformidad si considera que la afirmación cumple los requisitos de la directiva.

### **Próximos pasos**

Se espera que el acuerdo final entre el Parlamento y el Consejo se alcance a finales de 2024 o principios de 2025. Una vez aprobada, la directiva deberá ser transpuesta a la legislación nacional dentro de los 24 meses siguientes, lo que podría implicar que las empresas deban empezar a cumplir con sus requisitos a partir de 2027. Las instituciones europeas están considerando la posibilidad de otorgar un período adicional a las pymes para la aplicación de la directiva.

## **Revisión de la Directiva Marco de Residuos**

### *Revision of the Waste Directive Framework (WDF)*

---

**Estado: en tramitación. La revisión se encuentra pendiente de la negociación y aprobación del Parlamento y el Consejo de la UE.**

La actual Directiva Marco de Residuos, en vigor desde 2008, obliga a los Estados miembro a garantizar la recogida separada de textiles y calzado para su reutilización y reciclaje antes del 1 de enero de 2025. La revisión actual de la directiva se centra específicamente en los residuos alimentarios y textiles, y establece la creación regímenes armonizados de responsabilidad ampliada del productor (RAP). Estos regímenes exigirán que las marcas de moda y los productores textiles paguen tasas para contribuir a financiar los costes de recolección y tratamiento de los residuos de sus productos. Estos regímenes serán implementados por los Estados miembro en un plazo de hasta 30 meses después de la entrada en vigor de esta directiva. No obstante, algunos países de la UE ya han implementado este tipo de regímenes, adelantándose así a la directiva europea.

### **A quién aplica**

La directiva afecta a empresas que fabriquen, importen o distribuyan, bajo su propio nombre o marca registrada, productos textiles o de calzado en la Unión Europea, independientemente de la forma de venta utilizada.

### **Qué implica para las empresas**

Las compañías deberán contribuir a cubrir los costes asociados con las operaciones de recogida de textiles y calzado usados, el transporte, la clasificación y el tratamiento posterior, incluyendo la preparación para la reutilización cuando sea posible, el reciclaje y otras operaciones de valorización o eliminación. Para ello, deberán designar una organización autorizada, comúnmente conocida como sistema (colectivo o individual) de responsabilidad ampliada del productor, que se encargará de cumplir con las obligaciones en su nombre a cambio de una contribución económica.

Los productores realizarán dicha contribución económica, en forma de tasa, a la organización designada en cada Estado miembro donde estén obligados por la RAP. Esta contribución dependerá del peso de los productos introducidos en cada país, y el importe de dichas tasas podrá estar sujeto a ciertas modulaciones en función del desempeño ambiental de los productos (conocidas como “ecomodulaciones”).

Las empresas deberán inscribirse en el Registro Nacional de Productores en cada Estado miembro donde estén obligadas por la RAP, ya sea de forma individual o a través de la organización colectiva (Scrap) que hayan designado para cumplir con sus responsabilidades.

### **Próximos pasos**

Una vez aprobada, la directiva requerirá transposición por parte de los Estados miembro, quienes deberán desarrollar sus propias legislaciones nacionales. Aquellos Estados miembro que ya cuenten con un régimen de RAP, como Francia o Países Bajos, deberán asegurarse de que esté alineados con la nueva directiva europea.

Algunas empresas del sector textil y calzado ya han empezado a constituir sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (Scraps), con el propósito de prepararse y cumplir colectivamente con las futuras obligaciones que introducirá la nueva directiva. En España, por ahora, se han constituido dos Scraps: la Asociación para la Gestión del Residuo Textil y Calzado, y la asociación de Gestión de los Residuos del Calzado (Gerescal).

## **Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación**

*Regulation on Deforestation-free Products, Eudr*

---

**Estado: aprobado y publicada en el Boletín Oficial de la UE el 9 de junio de 2023.**

A partir del 30 de diciembre de 2024, las empresas que importen o comercialicen en la UE, o exporten desde este mercado, las materias primas y productos regulados por el Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación deberán demostrar que sus productos no provienen de tierras deforestadas ni han contribuido a la degradación de bosques. Para las pequeñas empresas y microempresas, el reglamento será de aplicación a partir del 30 de junio de 2025.

### **A quién aplica**

El reglamento afecta a todas las empresas que comercialicen o importen en la UE, o exporten desde este mercado, alguna de las siete materias primas reguladas (aceite de palma, ganado, madera, café, cacao,

caucho o soja) o productos derivados de estas materias. También afecta a las empresas involucradas en la comercialización de estos productos.

El Anexo I del reglamento incluye el listado completo de productos derivados. Los productos relevantes para la industria de la moda son principalmente las pieles de vacuno, el caucho y algunos productos derivados de la madera.

### **Qué implica para las empresas**

De acuerdo con el reglamento, cualquier compañía que coloque los productos regulados en el mercado de la UE, o las exporte desde él, deberá demostrar que los productos no provienen de tierras deforestadas recientemente ni han contribuido a la degradación de bosques. Para garantizar esto, las empresas deberán implementar procesos que les permitan identificar y gestionar posibles riesgos e impactos en sus cadenas de suministro.

Además, las compañías que comercialicen los productos regulados deberán recopilar datos extensos sobre los productos, incluyendo el país de producción e incluso las parcelas específicas (geolocalizadas) donde se produjeron las materias primas. Esta información deberá facilitarse a las autoridades aduaneras en una declaración de diligencia debida.

Para asegurar el cumplimiento por parte de las empresas, las autoridades nacionales llevarán a cabo controles regularmente, considerando factores como la complejidad de las cadenas de suministro, el país de producción y el historial de incumplimientos de las empresas. Antes del 30 de diciembre de 2024, la Comisión Europea publicará una clasificación de países y regiones según el riesgo (bajo, medio o alto) de deforestación. Las autoridades llevarán a cabo un control más estricto sobre los productos provenientes de zonas de alto riesgo.

### **Próximos pasos**

Quedando menos de un año antes de que comiencen a aplicarse las obligaciones, las empresas deberían comenzar a establecer sistemas que les permitan recopilar de sus proveedores los datos requeridos e implementar procesos de diligencia debida en su cadena de suministro para evitar posibles riesgos relacionados con la deforestación y corregirlos, cuando sea necesario.